DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2198567

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección General del Crédito Prendario

DECLARA SUSPENSIÓN DE REMATES PRESENCIALES Y ELECTRÓNICOS, SEGÚN SE INDICA, EN LAS UNIDADES DE CRÉDITO DEL PAÍS PARA EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022

(Resolución)

Santiago, 30 de septiembre de 2022.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 337 exenta.

Vistos:

1. La ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.
3. El decreto con fuerza de ley N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, que fija texto refundido, sistematizado y coordinado sobre las disposiciones legales relativas a la Dirección General del Crédito Prendario.
4. El decreto N° 6.465, de 1951, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de préstamos de la Dirección General del Crédito Prendario.
5. Las resoluciones N° 6 y N° 7, del año 2019, y la resolución N° 16, de 2020, todas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. El Dictamen N° 3610, de la Contraloría General de la República, de fecha 17 de marzo de 2020, sobre las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote de COVID-19.
2. La resolución exenta N° 162, de fecha 13 de mayo de 2022, de este origen, que deja sin efecto las resoluciones exentas N° 1 y N° 108, ambas de 2022, y establece medidas y modalidades de funcionamiento para funcionarios/as y servidores/as públicos en la Dirección General del Crédito Prendario.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en los considerando anteriores, las unidades de crédito de la Dirección General del Crédito Prendario se han visto en la necesidad de suspender todos los remates de especies de plazo vencido así como los establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 4, del decreto con fuerza de ley N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo y aquellos derivados de los convenios de cooperación institucional con Municipalidades y otros órganos de la administración del Estado.
4. Que, en el mismo sentido, se debió suspender la enajenación en pública subasta, las ordenadas conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Penal, ley 19.925, ley 19.913, ley 20.000, y de cualquier otra norma que disponga la actuación de la Dirección General del Crédito Prendario, como auxiliar de la administración de la justicia.
5. La resolución exenta N° 112, de fecha 25 de marzo de 2020, que declara la suspensión de remates en las unidades de crédito del país, por los meses de marzo y abril, ambos de 2020.
6. La resolución exenta N° 154, de fecha 27 de abril de 2020, que declara la suspensión de remates en las unidades de crédito del país, para el mes de mayo de 2020.
7. La resolución exenta N° 195, de fecha 29 de mayo de 2020, que declara la suspensión de remates en las unidades de crédito del país, para el mes de junio de 2020.
8. La resolución exenta N° 233, de fecha 24 de junio de 2020, que declara la suspensión de remates en las unidades de crédito del país, para el mes de julio de 2020.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

9. La resolución exenta N° 277, de fecha 24 de julio de 2020, que declara la suspensión de remates en las unidades de crédito del país, para el mes de agosto de 2020.

10. La resolución exenta N° 322, de fecha 26 de agosto de 2020, que declara la suspensión de remates en las unidades de crédito del país, para el mes de septiembre de 2020.

11. La resolución exenta N° 355, de fecha 21 de septiembre de 2020, que declara la suspensión de remates en las unidades de crédito del país para el mes de octubre de 2020.

12. La resolución exenta N° 391, de fecha 28 de octubre de 2020, que declara la suspensión de remates en todas las unidades de crédito del país, para el mes de noviembre del año 2020.

13. La resolución exenta N° 415, de fecha 24 de noviembre de 2020, que declara la suspensión de remates en todas las unidades de crédito del país para el mes de diciembre de 2020.

14. La resolución exenta N° 471, de fecha 30 de diciembre de 2020, que declara la suspensión de remates en todas las unidades de crédito del país, para el mes de enero del año 2021.

15. La resolución exenta N° 4, de fecha 14 de enero de 2021, que declara la suspensión de remates en todas las unidades de crédito del país, para el mes de febrero del año 2021.

16. La resolución exenta N° 42, de fecha 15 de febrero de 2021, que declara suspensión de remates presenciales en las unidades de créditos del país, para el mes de marzo de 2021.

17. La resolución exenta N° 95, de fecha 26 de marzo de 2021, que declara la suspensión de remates presenciales en las unidades de crédito del país, para el mes de abril del año 2021.

18. La resolución exenta N° 127, de fecha 20 de abril del año 2021, que declara la suspensión de remates presenciales en las unidades de crédito del país, para el mes de mayo de 2021.

19. La resolución exenta N° 176, de fecha 27 de mayo del año 2021, que declara la suspensión de remates presenciales en las unidades de crédito del país, para el mes de junio del año 2021.

20. La resolución exenta N° 202, de fecha 24 de junio de 2021, que declara la suspensión de remates presenciales en las unidades de crédito del país, para el mes de julio del año 2021.

21. La resolución exenta N° 228, de fecha 30 de julio de 2021, que declara la suspensión de remates presenciales en las unidades de crédito del país, para el mes de agosto del año 2021.

22. La resolución exenta N° 253, de fecha 30 de agosto de 2021, que declara la suspensión de remates presenciales en las unidades de crédito del país, para el mes de septiembre del año 2021.

23. La resolución exenta N° 282, de fecha 28 de septiembre de 2021, que declara la suspensión de remates presenciales en las unidades de crédito del país, para el mes de octubre del año 2021.

24. La resolución exenta N° 317, de fecha 4 de noviembre de 2021, que declara la suspensión de remates presenciales en las unidades de crédito del país, para el mes de noviembre del año 2021.

25. la resolución exenta N° 350, de fecha 1 de diciembre de 2021, que declara la suspensión de remates presenciales en las unidades de crédito del país, para el mes de diciembre del año 2021.

26. La resolución exenta N° 384, de fecha 30 de diciembre de 2021, que declara la suspensión de remates presenciales en las unidades de crédito del país, para el mes de enero del año 2022.

27. La resolución exenta N° 25, de fecha 31 de enero de 2022, que declara la suspensión de remates presenciales en las unidades de crédito del país, para el mes de febrero del año 2022.

28. La resolución exenta N° 59, de fecha 2 de marzo de 2022, que deja sin efecto la resolución exenta N° 53, de fecha 28 de febrero de 2022, de este origen; y declara la suspensión de remates presenciales en las unidades de crédito del país, para el mes de marzo del año 2022.

29. La resolución exenta N° 86, de fecha 25 de marzo de 2022, que declara la suspensión de remates presenciales en las unidades de crédito del país, para el mes de abril del año 2022.

30. La resolución exenta N° 141, de fecha 29 de abril de 2022, que declara la suspensión de remates presenciales en las unidades de crédito del país, para el mes de mayo del año 2022.

31. La resolución exenta N° 190, de fecha 31 de mayo de 2022, que declara la suspensión de remates presenciales en las unidades de crédito del país, para el mes de junio del año 2022.

32. La resolución exenta N° 216, de fecha 30 de junio de 2022, que declara la suspensión de remates presenciales en las unidades de crédito del país, para el mes de julio del año 2022.

33. La resolución exenta N° 251, de fecha 1 de agosto de 2022, que declara la suspensión de remates presenciales y electrónicos, según se indica, en las Unidades de Crédito del país para el mes de agosto de 2022.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

34. La resolución exenta N° 313, de fecha 12 de septiembre de 2022, que declara la suspensión de remates presenciales y electrónicos, según se indica, en las Unidades de Crédito del país para el mes de septiembre de 2022.

35. La ley 21.471, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con el objeto de facultar temporalmente al Director(a) General del Crédito Prendario para condonar intereses moratorios de créditos pignoraticios que se hubieren devengado durante el período que indica.

36. La resolución exenta N° 283, que establece procedimiento dispuesto mediante ley N° 21.471 que introdujo artículo 3 transitorio al DFL N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, facultando temporalmente al Director(a) General del Crédito Prendario para condonar intereses moratorios de créditos pignoraticios devengados en el periodo que va entre el 25 de marzo de 2020 al 31 de marzo, pudiendo solicitar el beneficio dentro del plazo de seis meses a contar de la fecha de la dictación de la resolución señalada en este considerando.

37. Las facultades conferidas al Director General del Crédito Prendario, en la letra l) y m) del artículo 10, del decreto con fuerza de ley N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo.

Resuelvo:

1. Suspéndase, los remates presenciales y electrónicos de especies de plazo vencido y/o sin postor, en todas las unidades de crédito del país, a efectuarse durante el mes de octubre del año 2022.

2. Suspéndase, las enajenaciones en pública subasta en formato presencial, ordenadas conforme a los dispuesto en el Código Procesal Penal, ley 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, ley 19.913, que crea la unidad de análisis financiero y modifica disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, ley 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y psicotrópicos, y cualquier otra norma que disponga la actuación de la Dirección General del Crédito Prendario como auxiliar de la administración de la justicia, en todas las unidades de crédito del país, durante el mes de octubre del año 2022.

3. Suspéndase, los remates presenciales de especies dispuestas, conforme a lo señalado en el artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, así como también aquellos derivados de los convenios de cooperación institucional con Municipalidades y otros órganos de la administración del Estado, en todas las unidades de crédito de la Dirección General del Crédito Prendario, por el mes de octubre año 2022.

4. Publíquese, la presente resolución en el Diario Oficial, por interesar a un número indeterminado de personas, de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 48 de la ley N° 19.880, correspondiendo al Departamento Administrativo dar cumplimiento a esta responsabilidad.

Anótese, comuníquese y archívese.- Jon Andoni Elorrieta Abásolo, Director General, Dirección General del Crédito Prendario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl